



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda y Economía

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General de Control Financiero y Auditoría

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 Valencia*

ESPACIOS ECONÓMICOS EMPRESARIALES S.L.

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana**

Ejercicio 2024

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a ESPACIOS ECONÓMICOS EMPRESARIALES S.L., en adelante, EEE, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025 (en adelante, Plan 2025).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Hacienda y Economía
Norma de creación	Escritura de constitución de 4 de octubre de 2001
Objeto/fines institucionales (resumen)	La adquisición por cualquier título y tenencia de terrenos y bienes inmuebles, para proporcionar y obtener suelo industrial, o de otros usos complementarios a éste. – La actuación urbanizadora y constructora, así como la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación. – La liquidación y enajenación, por cualquier título de fincas rústicas y urbanas, promoción de contratos o realizaciones de parcelaciones, urbanizaciones, construcciones y obras privadas o públicas, la venta, hipoteca, arrendamiento, transformación y explotación de fincas rústicas y urbanas, la organización, promoción y asesoramiento y gestión en su caso Sociedades, Cooperativas, Comunidades, Entidades, Grupos o Empresas particulares orientadas a la construcción de suelo industrial. – El asesoramiento financiero para la realización de obras, incluso de construcción, y las correspondientes tareas de consultoría en materia de suelo industrial.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	50%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. El Consejero, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación y encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios.

Asimismo, la auditoría operativa ha consistido en un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS), así como los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.



El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2024, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

En el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por ESPACIOS ECONÓMICOS EMPRESARIALES S.L. durante al ejercicio 2024:

4.1.- Personal

Valoración: Favorable con limitaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades y/o deficiencias significativas.

No obstante, en el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”.

Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	4	180.947,34 €	2	86.075,64 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		4	180.947,34 €	2	86.075,64 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	0	0,00 €	0	0,00 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	0	0,00 €	0	0,00 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2.- Contratación

Valoración: Favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No se dispone de información cierta sobre la fecha de presentación de las facturas en el Registro, en tanto que se han observado sellos físicos en las certificaciones de obra que contemplan fechas posteriores a la firma de las mismas, careciendo de otros documentos que permitan constatar la fecha de entrada y por tanto el cumplimiento de los plazos de pago establecidos legalmente.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	2	83.254.100,00 €	1	81.075.000,00 €
Contratos menores y otros gastos	8	35.510,71 €	2	26.500,00 €
Contratos modificados	2	45.397.442,82 €	1	437.228,40 €
Contratos prorrogados	0	0,00 €	0	0,00 €
Contratos excluidos	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	12	128.687.053,53 €	4	81.538.728,40 €

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

Valoración: Favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos y deficiencias, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En relación con el encargo analizado se revela una problemática estructural en la organización. Al haber utilizado esta técnica organizativa de manera continuada durante un periodo de 43 meses, se evidencia que las tareas que deberían estar cubiertas por personal interno de la entidad están siendo asignadas a medios externos de forma prolongada. Esto no solo va en contra del principio de utilización puntual de este recurso, sino que además sugiere un déficit en la plantilla de la sociedad, ya que las necesidades que en principio se planteaban como excepcionales se han convertido en una necesidad recurrente.
- No figura en el expediente una memoria justificativa entre cuyos extremos figure la mayor eficiencia en términos generales, en el recurso al encargo frente a la contratación, por referencia a la concurrencia de alguna de las circunstancias de las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015. En este sentido se debe acreditar que se da alguna de las circunstancias siguientes: a) Que sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.
- No consta el nombramiento de la persona responsable del seguimiento de la correcta

ejecución del encargo durante el ejercicio 2024; sin embargo, en el ejercicio 2025 sí se ha efectuado dicha designación.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados por la entidad	1	210.670,07 €	1	210.670,07 €
TOTAL	1	210.670,07 €	1	210.670,07 €

4.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: Favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de operaciones de tesorería, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos, debilidades y limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Las facturas revisadas de la muestra seleccionada no constan que hayan sido presentadas a través de registro electrónico en los términos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP. En este sentido, cabe señalar que la entidad no está adherida al Punto General de Entrada de Factura Electrónica FACE ni ha quedado acreditado que disponga de un registro electrónico de facturas, si bien recientemente el Consejo de Administración de EEE aprobó en su punto 8 del orden del día el acuerdo de aprobación, en su caso, de la adhesión por parte de Espacios Económicos Empresariales a la Plataforma Electrónica «FACE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y apoderamiento para su formalización.
- La entidad dispone de tarjetas monedero o prepago para el pago de determinados gastos, no constando la existencia de normativa interna formalmente aprobada que regule el uso de este medio de pago.
- Se ha detectado que, de acuerdo con la información certificada por la entidad y comunicada a Tesorería de la Generalitat, Espacios Económicos Empresariales es titular de cuatro cuentas corrientes, pero en la aplicación Gestesoro únicamente consta información de dos de ellas. EEE está revisando los planes de pagos y necesidades de Tesorería y está iniciando las actuaciones para cerrar las cuentas en entidades no colaboradoras con la Generalitat y, sustituirlas por otras con las entidades habilitadas en el sistema de la Generalitat, en su caso.



Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES60*****8306	363	58.406.430,69 €	15	14.734.024,15 €
ES51*****6767	40	829.894,72 €	0	0,00 €
TOTAL	403	59.236.325,41 €	15	14.734.024,15 €

* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de la misma.

4.5.- Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad no se han detectado incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones.

4.6.- Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por su Consejero, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

5.1.- Contratación

- Sería conveniente que, para ajustarse a las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4 de la Ley 9/2027, de Contratos del Sector Público, la entidad se adhiera a FACE como punto general de entrega de las facturas electrónicas y mecanismo para la lucha contra el fraude y la corrupción.



5.2.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- El servicio jurídico debe emitir un informe jurídico sobre la conveniencia o no de proceder con el encargo a medio propio, garantizando que la decisión tomada esté alineada con el marco legal y que se minimicen posibles riesgos jurídicos.
- Se recomienda a la entidad designar a una persona responsable del encargo al que le corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del encargo.
- Si bien el encargo se encuentra en ejecución, se recuerda a la entidad que el responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo tiene que verificar, una vez finalice, que la contratación del medio propio con terceros sea igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo, dejando constancia en el expediente.

5.3.- Operaciones de gestión de tesorería

- Con objeto de mejorar la trazabilidad de los expedientes en la aplicación PRINEX se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que el soporte documental de las actuaciones que se desarrollen incorpore los documentos electrónicos necesarios que acrediten la existencia de los trámites preceptivos que en cada caso establece la normativa de aplicación. Estos documentos electrónicos deberán reunir los requisitos de validez exigidos en el art. 26 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que necesariamente se encuentran la inclusión de la información necesaria, de la referencia temporal del momento en que han sido emitidos y de las firmas electrónicas válidas que correspondan.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, la entidad ha atendido la recomendación de la VGCFa y ha solicitado el acceso a la Base de Datos Corporativa de la Generalitat (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.
- Tal y como se puso de manifiesto en el informe del ejercicio pasado, sigue existiendo una discrepancia respecto del número de cuentas certificadas por la entidad y comunicadas a Tesorería de la Generalitat y la información que consta en la aplicación Gestesoro.
- La Sociedad informa que actualmente está realizando acciones con el fin de que en sus documentos se muestre un Código Seguro de Verificación (CSV) o similar, de modo que



permita contrastar la autenticidad y validez de las firmas digitales utilizadas en el software que tramita las facturas y documentos.

EL JEFE DE REVISIÓN

**EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE
CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**